

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de Primera Instancia (**Rad. 2022-0416**) los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 26 de octubre de 2022.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1243

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **NATALIA DUQUE GARCIA** en contra **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá allegar el poder toda vez que el que fue anexado corresponde a un proceso ejecutivo por alimentos.

2.- Los hechos 9º y 15º contienen transcripciones que deberá eliminar.

3.- En el hecho 10º deberá indicar con quien tuvo vínculo matrimonial el causante.

4.- Los hechos 11º y 12º contienen conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

5.- En el hecho 13º deberá indicar cuáles son las declaraciones extrajuicio realizadas.

6.- Deberá allegar la dirección donde pueda ser notificado el joven JULIÁN ANDRÉS TOBÓN SALAZAR.

7.- Deberá allegar la dirección donde pueda ser notificada la señora LILIANA SALAZAR GUTIÉRREZ.

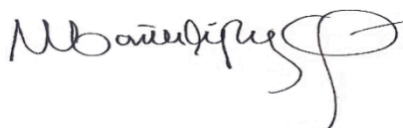
8.- Las pretensiones cuarta y quinta son excluyentes, por lo que deberá corregirlas.

9.- Deberá allegar la constancia respecto de que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022

11.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería a la doctora LAURA XIMENA CASTRO DÍAZ hasta tanto no se allegue el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 1122 de noviembre 17 de 2022.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**